

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Trigo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se les un ajepliar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, estimando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirva de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infante, condecoran sin novedad en su importante sajet.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de julio de 1915.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Siendo necesario tener a la vista en este Ministerio los planos de esa capital y de las poblaciones importantes de esa provincia, levantados en la fecha más reciente posible;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se sirva V. S. dar las órdenes oportunas para obtener de las Autoridades locales, los mencionados planos, en los que si no existiera, se hará constar la fecha de su formación, y proceder, una vez reunidos, a su remisión a este Departamento ministerial.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1915.—Ugarte.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

En su consecuencia, los señores Alcaldes de las cabezas de partido judicial, y los de las demás poblaciones cuyo Censo exceda de mil habitantes, se servirán remitir, por duplicado, el plano de sus respectivos términos municipales, a la ma-

yor brevedad y a los fines interesados.

León 10 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, en orden comunicada de 28 de junio último, me dice lo siguiente:

«Debiéndose proceder con urgencia a la implantación del servicio de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, en la extensión y forma que se dispone en la ley de Epizootias, de 18 de diciembre de 1914, y en su Reglamento de 4 del corriente mes; esta Dirección general ha acordado interesar de V. S. que comunique a todos los Ayuntamientos de esa provincia, la urgente necesidad de que procedan al nombramiento del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, para el desempeño de las funciones que en las disposiciones que se citan les están encomendadas; debiendo V. S. remitir a este Centro directivo la relación de los Inspectores nombrados, con expresión del Municipio a que pertenecen.»

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que en todos los Municipios de la provincia, se proceda regularmente a cumplimentar lo mandado por la Superioridad; debiendo los señores Alcaldes notificar, en el plazo de quince días, haberse cumplimentado lo ordenado, y participándome, a la vez, el nombre, apellidos y vecindad del Profesor Veterinario que haya sido agraciado con el nombramiento.

León 10 de julio de 1915

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

Continuación de la relación a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 46, correspondiente al día 16 del mes de abril próximo pasado:

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Argel García Piñán.....	Borón
Leonardo Juan y Juan.....	Urdiales del Páramo
Emiliano de la Fuente Díaz.....	Gradefes

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1915

Mes de julio

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1886:

Capítulos		Cantidades Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.245 81
2.º	Policía de Seguridad.	4.411 52
3.º	Policía urbana y rural.	8.851 52
4.º	Instrucción pública.	965 »
5.º	Beneficencia.	4.478 44
6.º	Obras públicas.	5.595 65
7.º	Corrección pública.	1.510 06
8.º	Montes.	» »
9.º	Cargas.	31.525 60
10.º	Obras de nueva construcción.	13.215 40
11.º	Imprevistos.	159 »
12.º	Resultas.	» »
	Total.	71.837 80

León a 28 de junio de 1915.—El Contador, Constantino F.-Corugedo. La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la excelentísima Corporación en sesión de 30 de junio de 1915: certifico.—León a 30 de junio de 1915.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, A. Miñón.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres; del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, a la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León a 1.º de julio de 1915.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, A. Miñón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Circular a los Sres. Alcaldes

La Comisión provincial, en sesión de 30 de junio próximo pasado, en vista de que son muchos los Ayuntamientos de esta provincia, y muy importantes las cantidades que adeudan por contingente provincial, con cuya falta de ingreso se entorpece la marcha económica de esta Diputación, creando serias dificultades a la Ordenación de Pagos, acordó se explían Comisiones de apremio contra todos los deudores, por sus descubiertos hasta fin del primer trimestre del año actual, y que, una vez entablada la ejecución, no se suspenda por motivo alguno, hasta la ultimación de los respectivos expedientes.

Antes de ejecutar esta Prentencia el mencionado acuerdo, y deseando evitar a los Ayuntamientos las consecuencias del mismo, ha creído conveniente llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y excitar su celo para que, dentro del corriente mes, procuren saldar los débitos que les resulten por el concepto referido, o, al menos, reducirlos en su mayor parte; pues en otro caso, forzoso será el nombramiento de Comisionados de apremio que los realicen por la vía ejecutiva.

No dudando del buen deseo de las mencionadas Autoridades, esta Presidencia espera que sabrán atender este requerimiento y no dar lugar al empleo de medidas coercitivas.

León, 7 de julio de 1915.—El Presidente de la Diputación, P. A.: El Vicepresidente, Germán Guillón.

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

Se hace saber a los Sres. D. Victor M. Barzaralana, vecino de Centrales (Ovied), registrador de la mina de hulla *Maria S.* (expediente núm. 4.382), y a D. Alfredo Gómez Velasco, vecino de Villager (León), registrador de las minas de hulla *Lacianiega* (expediente núm. 4.383) y *La Babiana* (expediente número 4.384) que el Sr. Gobernador ha resuelto, con fecha de hoy, que para efectuar los trabajos de campo de los citados registros, se precisa constituir las ampliaciones de depósitos que figuran en los presupuestos formulados con arreglo a lo que disponen los artículos 5.º, 7.º y 11 de la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Minas, de 2 de junio de 1908, cuyos presupuestos, autorizados por el art. 22 del Reglamento de Minería

vigente, se hallan a disposición de los interesados, para su examen, en esta Jefatura. En la inteligencia, que si transcurridos diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial*, los citados registradores no hubieran hecho efectivos los depósitos correspondientes, según dispone el art. 95 del Reglamento, se declararán cancelados los expedientes de referencia devolviendo a los interesados las cartas de pago presentadas al hacer los registros.

También se advierte que este anuncio suerte efectos de notificación personal, por no tener los interesados representante en la capital.

León 9 de julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto del 1,20 por 100 de
pagos al Estado

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido aún a esta oficina las certificaciones de los pagos que hayan realizado durante el primer trimestre del año actual.

En su virtud, se previene a los señores Alcaldes que, si en el improporrible plazo de diez días, no cumplen dicho servicio, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, les imponga la multa de 17,50 pesetas, con la que desde luego quedan cominados.

Ayuntamientos

Ardón
Barjas
Benavides
Borrenes
Cabreros del Río
Camponesaya
Carracedelo
Carrizo
Castiella
Castriño de Cabrera
Castriño de los Polvazares
Castrofuerte
Cimanes de la Vega
Cunudos
Febero
Garraje
La Ercta
Laguna Dalga
La Vega de Almanza
Lillo
Los Barrios de Luna
Los Barrios de Salas
Luyego
Oencia
Onzonilla
Quinana del Castillo
Sahagún
San Cristóbal de la Polantera
San Emiliano

San Millán de los Caballeros
San Pedro de B. rclanos
Santa María de Ordás
Santa María del Páramo
Toreno
Trabadelo
Truchas
Valderas
Valdevimbre
Valverde del Camino
Valverde Enrique
Vallecillo
Vegacervera
Vegomán
Vega de Infanzones
Villabraz
Villademor de la Vega
Villanizar
Villeneuve de las Manzanas
Villobispo de Otero
León 8 de julio de 1915.—El Administrador de Propiedades, José Castañón.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Hallándose vacante una plaza de Médico de este Municipio, dotada con el haber de mil quinientas pesetas anuales, la Junta municipal, en sesión de 13 de abril, acordó su provisión mediante oposición, bajo las bases siguientes:

Artículo 1.º Para solicitar dicha plaza es indispensable acreditar, en debida forma, ser español, poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos; disfrutar de buena conducta, y estar dotado, a juicio del Tribunal, de la aptitud física necesaria para el cargo.

Art. 2.º Los aspirantes, dirigirá sus solicitudes documentadas al Alcalde de la capital, hasta el día 10 de agosto, inclusive.

Art. 3.º Los ejercicios de oposición serán cinco, tendrán lugar en León, ante un Tribunal competente, y comenzarán el día 3 de octubre, anunciándose oportunamente la hora y sitio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Art. 4.º El ejercicio primero consistirá en la redacción, por escrito, en incomunicación, durante cuatro horas, y sin libros ni apuntes, de una memoria sobre un tema sacado a la suerte, de los que figuran en el Cuestionario de oposiciones a plazas de Médicos de la Beneficencia municipal de Madrid. El opositor que no pueda actuar en este ejercicio, cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a tomar parte en las oposiciones.

El segundo, en la contestación oral, por cada opositor, durante una hora, como mínimo, a dos temas de

Patología general, exploración y Tocología de urgencia; dos de Patología quirúrgica; dos de Patología médica, y otros dos de Higiene pública, Medicina legal y Tocología, de los contenidos en el referido Cuestionario. El Tribunal podrá conceder media hora más, si lo solicita el opositor.

El tercero, consistirá en hacer la historia clínica de un enfermo del Hospital que le toque en suerte. Para éste ejercicio el opositor dispondrá de media hora para reconocer al enfermo, quince minutos para ordenar los datos, y una hora, como máximo, para exponer el caso. En este ejercicio habrá bincomos o tricomos, según el número de opositores, en las cuales éstos harán objeciones al actuante en el tiempo máximo de media hora, y éste les contestará sin exceder de este tiempo. Caso de no concurrir más que un opositor, será discrecional en el Tribunal, el hacer objeciones.

El cuarto, consistirá en una operación quirúrgica de un cadáver, sacada a la suerte de las contenidas en el Cuestionario. A este ejercicio debe preceder una explicación oral que comience la descripción anatómico-topográfica de la región en que va a operar; indicaciones y contraindicaciones de la operación; métodos y procedimientos operatorios; accidentes relacionados con la operación y medios de prevenirlos y combatirlos. En esta exposición no podrá invertirse más de veinte minutos.

Y quinto, reconocimiento de una embarazada.

Art. 5.º Los opositores actuarán por el orden que determine un sorteo que se celebrará al dar comienzo a las oposiciones, y en cuyo sorteo quedarán establecidas las bincomos o tricomos correspondientes. El opositor que no acuda a este acto, se considerará excluido de las oposiciones.

Art. 6.º El Tribunal colocará, al comenzar cada ejercicio, en un bombo, tantas bolas numeradas como temas figuran en el Cuestionario, en relación con cada ejercicio. Las bolas que hayan servido para un opositor, no volverán al bombo hasta el día siguiente, y la que sirva para el ejercicio primero, no volverá a entrar en suerte.

Art. 7.º La clasificación de cada ejercicio se hará por el sistema de puntos. Cada Juez podrá dar de uno a diez. El total obtenido por cada opositor, dará la conceptualización del ejercicio, que se hará pública por medio de una lista autorizada por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente. Si algún opositor no acatara

zase veinticinco puntos en algún ejercicio, no podrá continuar las oposiciones.

Art. 8.º La propuesta será unipersonal, y recaerá en el opositor que en la suma de las calificaciones parciales, haya obtenido mayor número de puntos, y cuya propuesta, con la calificación de los demás opositores, se remitirá a la Alcaldía, con las actas de las sesiones celebradas, listas parciales de concepción y expedientes personales de los opositores, si los hubiere.

Art. 9.º En el caso de que dos opositores obtuvieren igual concepción final, el Tribunal podrá someterlos a nuevos ejercicios, siempre sujetándose al Cuestionario, hasta que uno de los opositores adquiera mayoría de puntos.

Los opositores, en el momento de solicitar, abonarán treinta pesetas, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los gastos que durante las oposiciones se originen.

León 6 de julio de 1915.—El Alcalde, Antonio López Robles.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1913 y 1914, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pozuelo del Páramo 7 de julio de 1915.—El Alcalde, Felipe Oviedo.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rubanedo

Por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1913, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procederas contra las mismas.

San Andrés del Rubanedo 8 de julio de 1915.—El Alcalde, Martín Santos.

Alcaldía constitucional de Valdehueda

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de 1914, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos.

Valdehueda 6 de julio de 1915.—El Alcalde, Luciano García de la Pez.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al

ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y oír las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Villarejo de Orbigo 6 de julio de 1915.—El Alcalde, Juan Antonio Martínez.

JUZGADOS

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Julián Robles Gómez, de 17 años, soltero, barbero, natural y vecino de León, cuyo actual paradero se ignora, sobre esta por viajar sin billete, tiene acordado se notifique a dicho procesado, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, la sentencia pronunciada en la indicada causa por la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Zaragoza con fecha 14 de mayo último, cuya parte dispositiva se insertará a continuación, y se le requiera para que satisfaga las costas e indemnización a que viene condenado; bajo apercibimiento de apremio, en caso contrario.

La parte dispositiva de la aludida sentencia, literalmente dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condonar y condenamos al procesado Julián Robles Gómez, a la multa de 125 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal equivalente, a razón de un día de detención en la cárcel del partido, por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; a que abone a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, 4 pesetas 50 céntimos por vía de indemnización de perjuicios, y a que pague una tercera parte de costas hasta el auto de 8 de julio de 1914; la mitad hasta el auto de 8 del actual, y todas las posteriores. Declaramos que es de abono a dicho procesado todo el tiempo que ha estado en prisión preventiva por esta causa, con cuyo abono deja extinguido el apremio personal que hablere de sufrir en defecto de pago de la multa impuesta. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el juez instructor eleva a consulta. Pues así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lisardo Sánchez.—Pedro Martínez.—Miguel López.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en La Almunia, a 24 de junio de 1915.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Ruoya.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de León, a doce de Enero de mil novecientos quince; el Tribunal municipal, formado con los Sres. D. Francisco del Río, D. José Cernuda y D. José Fernández Robles: habiendo visto el precedente juicio verbal, celebrado a instancia de D. Victorino Piórez, Procurador, en representación de la Comisión delegada de las Sociedades «Eléctrica de León» y «León Industrial», contra D. Carlos Marzán, de esta vecindad, sobre pago de veintidós pesetas y quince céntimos, valor de fluido eléctrico, suministrado en los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos trece y enero de mil novecientos catorce, con imposición de costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Carlos Marzán, al pago de las veintidós pesetas y quince céntimos por que le ha demandado D. Victorino Piórez, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Río Alonso.—José Cernuda.—José Fernández Robles.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a once de enero de mil novecientos quince.—Fausto García. Ante mí, Enrique Zotea.

Don Fausto García y Garcá, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de León, a veintidós de junio de mil novecientos quince; el Tribunal municipal, formado con los Sres. D. Fausto García Juez; D. Alfredo Canales y D. Domingo Suárez, Adjuntos: visto el precedente juicio verbal celebrado a instancia de D. Nicanor López Fernández, Procurador, en representación de D. Francisco Eguizabal (S. en C.), de esta ciudad, contra D. Fortunato López, comerciante, vecino de Barco de Valdearras, sobre pago de sesenta y dos pesetas y dieciséis céntimos, valor de géneros vendidos en esta capital, y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a don Fortunato López, al pago de las sesenta y dos pesetas y dieciséis céntimos, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pro-

nonciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Alfredo Canales.—Domingo Suárez.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotea.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos, expedidos por este Rectorado durante el mes de junio último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 5 de mayo de 1913:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niñas

Para la de Moreda, en Aller, doña María Consolación Pelto Suárez; para la de Posada, en Llanes, D.ª Sofía Peláez Alea; para la de La Riera, en Oviedo, D.ª Laura Velázquez González; para la del tercer distrito de Oviedo, D.ª Angeles Fernández Miranda; y para la de Santiago, en Luarca, D.ª Amalia López Pérez.

Escuelas de niños

Para la de San Juan do Bieito, en Ponga, D. Deogracias Coviella Vega; para la de Sevarez, en Pdoña, D. Francisco Javier Panjul; para la de La Corredoria, en Oviedo, don Dionisio Fernández Cuervo; para la de la Sección del primer distrito de Oviedo, D. Luis Juevas Latorre; para la de Somió, en Gijón, D. Antonio de la Guerra Longoria; para la Sección de la graduada de Infiesto, D. Demetrio Labato Llanos; para la de Gurules, en Grado, D. Fiorenzo Redondo Alvarez; para la de Jove, en Gijón, D. Vicente Alonso Melón; para la de Bárzana, en Quirós, don Gerardo Quiñones García; para la de Muñó, en Siero, D. Florentino Riera Fernández; para la de Breceña, en Villaviecosa, D. Matías Alonso Ortíz; para la de San Martín, de Laspra, en Castrillón, D. Emiliano Fernández Fernández; para la de Cerdeño Abuí, en Oviedo, D. Pascual García Santos, y para la de Clañón, en Lareo, D. Francisco Javier Fidalgo.

Escuelas mixtas

Para la de Santianes, en Oviedo, D. César Sanjurjo García; para la de Cermoño, en Salas, D. José Arbuer-

de Marillo; para la de Douzas, en Boal, D. Florentino Martínez Román; para la de Rebollos, en Degaña, D.ª Paula López Meréndez; para la de Llerandi, en Perres, D.ª Flo- ra Miranda González; para la de Tiraña, en Laviana, D.ª Josefa N. González Calleja; para la de Parana, en Lena, D.ª Asunción Abella Álvarez; para la de Marentes, en Ibia, doña Concepción Iglesias Martínez; para la de Stones, en Oviedo, D. Antonio Méndez y Fernández; para la de Santa Rosa, en Mieres, D.ª Generosa Díez Laviada; para la de Lorian, en Oviedo, D. Isaac Ramos Casado; para la de Barro, en Llanes, doña Avelina Llamas García; para la de Carcedo, en Lueca, D.ª María C. Hevia Gutiérrez; para la de Santo Adriano, D.ª María Álvarez Álvarez; para la de Zardón, en Cargas de Onti, D.ª María Díaz Nájuez; para la de Rebollada, en Laviana, D.ª Ramona Loroza Nieto; para la de Aguerina, en Miranda, D.ª María Fernández Fernández; para la de Onón, en Cargas de Tineo, D.ª Luzdivina Suárez Miranda; para la de Suanas, en Valle Bajo de Petamellera, D. Mauricio Río Borbolla; para la de Ondes, en Miranda, D. Alfonso del Blanco Argüello; para la de Rozadas, en Villaviciosa, D.ª María del P. Álvarez Cienfuegos; para la de San Miguel del Río, en Lena, D.ª Emilia Fernández Naves; para la de Cuevas, en Miranda, D. Juan Sánchez Nufio; para la de Merillas, en Tineo, D. Alfredo Rodríguez Fernández; para la de Arganza, en Tineo, D.ª Baibina Iglesias Martínez; para la de Quintana, en Miranda; D. Manuel Pereda Rúa; para la de Llanuces, en Quirós, D. Baldomero Terrero González; y para la de Tanes, en Caso, D.ª María R. Álvarez Álvarez.

PROVINCIA DE LEÓN

Escuelas de niñas

Para la de Priaranza de la Val- duerna, D.ª Encarnación García Fer- nández, y para la de Castroalbón, D.ª Isabel Escudero Martínez.

Escuelas de niños

Para la graduada de niños de la ciudad de León, calle del Cid, don Pristano José López Álvarez, y para la de Fuentes de Carbajal, D. Nicoiás Fernández Rodríguez.

Escuelas mixtas

Para la de Villateiz de la Sobarri- ba, D. Dalmacio Pasalo García; para la de Sahelices de Sabero, D. Atana- sio de Cabo Ferrero; para la de Mar- guez de Arriba, D. Luis Domínguez Rodríguez; para la de Cándana, en La Vecilla, D.ª Fecla Cuervo Balbue-

na; para la de Anciles, en Riaño, D. Vicente Rodríguez González; pa- ra la de Cuevas de Villayo, en Car- rocería, D.ª Bernarda María P. Gu- tiérrez González; para la de los Mon- tes de Valdeza, D.ª Felicitas del Puerto y Barba; para la de Fonceba- dón, D.ª Felipa Mallo Busmariego; para la de Pobladura y Cela, don Isaac González Díaz; para la de Can- dín, D.ª Eugenia Cañón Villar; para la de Veldelucientes del Páramo, don Gregorio Berjón Martínez; para la de Santa Colomba de Somoza, don Anibal Muñoz Marco; para la de Vega de Valcarce, D. Timoteo Góme- z Alvalá; para la de Seremo, don Francisco Franco Macías; para la de Ferral, D. Cándido Martínez Martínez; para la de Valderrueda, D. Basilio Rubio Fernández; para la de Folledo, en Pola de Gordón, D. Do- mingo Álvarez Álvarez; para la de Sigüey, en Benusa, D.ª Ignacia Blanco; para la de Valcuende, en Vega de Almenza, D.ª Obdulia Mar- cos Casado; para la de Ardoncino, en Chozas de Abajo, D.ª Concepción Balbuena Fernández; para la de Palanquinos, D.ª María Díaz Fernán- dez; para la de Valdesandinas, D.ª Teresa Rodríguez Vivas; para la de Arlenza, D. Gabriel Martínez García; para la de Castriño de Ca- brera, D. Baldomero Bécares Martí- nez; para la de Lago de Babia, don Higuilo García Castellano, y para la de Molinerrera, D.ª Justina Col- lezos.

Dichos Maestros deberán tomar posesión en el término de ocho días, a partir de aquel en que reciban la credencial; entendiéndose renun- dado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, o si la creden- cial hubiera sufrido extravío o no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del nombra- miento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia adó. de pertenencia vacante.

Oviedo 1.º de julio de 1915.—Ej. Rector, *Niceto Seta*.

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

El día 18 del actual, y hora de las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en el edificio de San Marcos, de esta capital, que ocupa el citado Depósito, un caballo semental de desecho.

Se anuncia al público a los efectos de la Ley.

León 8 de julio de 1915.—El Co- mandante mayor, José Nieto.

Díaz Álvarez (Luis) hijo de Ra- mundo y de Manuela, natural de Sa-

lamsón, Ayuntamiento de idem, pro- vincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Sala- món, provincia de León, procesado por faltar a concentración, compare- cerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Inta- tería de Bur- gos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

García Rodríguez (Fidel), hijo de Bernabé y de Raimunda, natural de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad, y de 1,630 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Alvarez Álvarez (Gerardo), hijo de Ramiro y de Carlota, natural de Yeres, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 20 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Carande Llobana (Alejandro), hijo de Vicente y de Martina, natural de Riaño, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayunta- miento de Riaño, provincia de León, procesado por faltar a concentra- ción, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante

Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Fran- cisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Gil Casado (Generoso), hijo de Camilo y de Patrocinio, natural de Negravejas, Ayuntamiento de Castro- contrigo, provincia de León, de esta- do soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de 1,600 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, provincia de León, procesado por faltar a concentra- ción, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Fran- cisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Álvarez González (Basilio), hijo de Jerónimo y de María Francisca, natural de Santiago del Molinillo, Ayuntamiento de Las Omañas, pro- vincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,625 metros de estatura; cuyas señas particulares se ig- noran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Las Omañas, provincia de León, pro- cesado por faltar a concentra- ción, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Fran- cisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 20 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Ferrero Cubero (Jesús), hijo de Florencio y de Concepción, natural de Viñales, Ayuntamiento de Bam- bibre, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; cuyas señas particu- lares se ignoran, domiciliado última- mente en su pueblo, Ayuntamiento de Bambibre, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Co- mandante Juez instructor del Regi- miento de Infantería de Burgos, nú- mero 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Casti- llo; bajo apercibimiento de ser de- clarado rebelde.

Dado en León a 20 de junio de 1915.—Francisco Sánchez de Casti- lla.

Imprenta de la Diputación provincial